

**FUNCIONAMIENTO DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y
CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD IV – SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA D.C.**

PRESENTADO POR:

DIANA ALEJANDRA PÉREZ FORERO

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA

BOGOTA

2018

**FUNCIONAMIENTO DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y
CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD IV – SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

PRESENTADO POR:

DIANA ALEJANDRA PÉREZ FORERO

Proyecto de grado: Monografía

Directora

Blanca Margarita Díaz Orjuela

Abogada

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA

BOGOTA

2018

DEDICATORIA

A mis padres por ser mi apoyo siempre, por guiarme e inculcarme buenos principios para ser un gran ser humano y una excelente profesional.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme llegar hasta esta etapa de mi vida personal y profesional, a toda mi familia y a todos los docentes que han sido parte de este proceso.



RESUMEN

¿Son efectivas las disposiciones del Código Nacional de Policía y Convivencia en cuanto a los nuevos comportamientos que establece en contraste a los que se presentan en la actual realidad social de la Localidad IV de San Cristóbal en Bogotá D.C.?

En este sentido la hipótesis que responde este problema es que no se han disminuido los comportamientos contrarios a la convivencia ya que mensualmente se están recibiendo en un promedio de 600 comparendos ante cada inspección de policía, sin contar con los comparendos recibidos durante la etapa pedagógica, la cual era un entrenamiento para la ciudadanía. Esto teniendo en cuenta en los lugares en que actúa la policía, pero se puede indicar también que gracias a los procedimientos efectuados se han podido prevenir desenlaces fatales entre los ciudadanos, gracias a la imposición comparendos. De la misma manera se debe resaltar que en la mayoría de los aspectos el Código Nacional de Policía se adecua a la realidad social de la localidad IV, en la cual de una u otra forma el ciudadano es consciente que si incurre en algún comportamiento contrario a la convivencia se le impondrá la respectiva medida correctiva.

PALABRAS CLAVE: Comportamientos, convivencia, ciudadanía, Policía, Ley.

ABSTRACT

With the current national code of police and coexistence have the behaviors contrary to coexistence in the city of Bogotá, specifically in locality IV had been decreased?

At this point, the hypothesis which resolved this problem is that behaviors contrary to coexistence have not decreased because every month they are receiving an average of 200 fines by each police inspection, without counting the fines which are received during the pedagogical stage. which was a training for the citizenship, this taking into account in the places that the police acts, but it can also be indicated that thanks to these they have been able to prevent fatal outcomes among the citizens thanks to the imposition of the same

KEY WORDS: Behaviors, coexistence, citizenship, Police, law.

Tabla de contenido

Índice de tablas	8
Índice de Figuras.....	9
Índice de Anexos.....	10
INTRODUCCION	11
Planteamiento del problema:.....	13
Justificación:.....	13
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos.....	14
Marco teórico	15
Factores Generadores de Riesgo.....	16
Efectividad del Código	24
Referencias bibliográficas.....	39

Índice de tablas

Tabla 1. Tipo de multas.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 2. Comprtamientos contra la convivencia.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 3. Diferencias entre códigos antiguo y nuevo	23



Índice de Figuras

Figura 1. Comparendos pedagógicos.....	28
Figura 2. Comparendos de mayo a julio de 2018.....	30
Figura 3. Multas por código de policía.....	32
Figura 4. Comportamientos más sancionados.....	33



Índice de Anexos

Anexo 1. Entrevistas.....	34
---------------------------	----



INTRODUCCION

El Código Nacional de Policía y Convivencia reglamentado por la Ley 1801 de 2016 entró en vigencia el primero de enero de 2017 en todo el país, con el fin de regular y actualizar los comportamientos que puedan vulnerar los derechos fundamentales de las personas, cometer acciones contrarias a la convivencia o actividades que generen un impacto ambiental por parte de los ciudadanos; el nuevo código ha impuesto medidas correctivas a los diferentes conductas que afecten la tranquilidad, integridad de las personas y de los bienes públicos y privados, éstas medidas encaminadas disminuir el riesgo de alteración del orden público, agresiones, porte de cualquier tipo de armas, muertes, consumo de sustancias y bebidas alcohólicas, entre otros. Todo lo anterior será encaminado a la efectividad o no de las variables que configuran propiciar dichos comportamientos en contraste con la actual realidad social de la Localidad IV de San Cristóbal en Bogotá D.C.

Así las cosas, dentro del alcance y límites de ésta monografía, determinadas las variables que configuran ciertos comportamientos para mitigar los riesgos anteriormente descritos y de acuerdo a la compleja investigación ejecutada, se expondrán los que más se cometen en términos de cifras reales, por qué son tan comunes y si las sanciones impuestas son las adecuadas o requieren ser más drásticas para garantizar su efectividad; así mismo es de gran utilidad conocer la intención de las autoridades para resarcir o no estos comportamientos contrarios a la convivencia.

La metodología a utilizar es de tipo descriptiva relacionando las características, factores y hechos que se presentan en la población que ejecuta comportamientos contrarios a la

convivencia de la localidad IV San Cristóbal de la ciudad de Bogotá, solicitando al área de Gestión policiva de la alcaldía local de San Cristóbal la cantidad de comparendos que han recibido tanto en el proceso pedagógico como para proceso sancionatorio, y como se realiza la distribución a cada inspección de policía; la técnica es de Correlación la cual sirve para determinar si existe una relación entre dos variables cuantitativas diferentes, las herramienta de análisis que se utilizan son un Archivo de Excel en el cual se registran los comparendos que llegan a la inspección de policía. La muestra es de Doscientos (200) comparendos mensuales en promedio, la recolección de datos se realiza según el reparto que realiza la alcaldía de San Cristóbal a la inspección, los controles a introducir se hacen cuando el comandante de policía allega los comparendos realizados a la alcaldía local de San Cristóbal, específicamente al área de gestión policiva y posterior a esto le asignan un número de Expediente y número de radicado de Orfeo (Unidad de Víctimas) y por ultimo las variables que se utilizan son las siguientes:

1. Comportamientos que ponen en riesgo la vida y la integridad.
2. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.
3. Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros.
4. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.
5. Comportamientos contrarios a la preservación del agua.
6. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Planteamiento del problema:

En la implementación del actual Código Nacional de Policía, el cual busca propiciar comportamientos para mitigar factores como alteración del orden público, agresiones, porte de cualquier tipo de armas, homicidios, consumo de sustancias y bebidas alcohólicas, entre otros.

Ante ésta situación es importante hacer el siguiente planteamiento ¿Son efectivas las disposiciones de dicho Código Nacional de Policía, en cuanto a los nuevos comportamientos que establece en contraste con los que se presentan en la actual realidad social de la Localidad IV de San Cristóbal en Bogotá D.C.?

Justificación:

Es de resaltar que con el nuevo Código Nacional de Policía, se busca actualizar y regular los comportamientos contrarios a la convivencia de la ciudadanía a nivel nacional, con tipos de multa pecuniarios, algunos conmutables y otros no, pero más que esto el objetivo principal es que la ciudadanía cree conciencia con sus comportamientos buscando así reducir posibles muertes o accidentes, regulación en el régimen urbanístico entre otros comportamientos, ya que en el anterior código no se regulaban posibles conductas que comete la ciudadanía en la actualidad. Si bien existía un código anterior, este era en su mayoría obsoleto por no decir que completamente, un ejemplo claro de ello son comportamientos como infracción al transporte público conocido coloquialmente como los colados, también se contemplan caninos de razas potencialmente peligrosas, e infracción al régimen urbanístico como se mencionó anteriormente. En cuanto a esto la normatividad en concepto se excedió un poco ya que la ciudadanía la mayoría de las veces desea mejorar su vivienda pero por desconocimiento o falta de recursos no

tramita su licencia de construcción como lo exige la norma, sin tener presente que para hacer estas mejoras solicitan créditos a entidades financieras o lo hacen con sus ahorros de toda la vida, sin contar con que las curadurías urbanas pertenecen a personas privadas y no del Estado; circunstancia, que significa que se está lucrando de ésta actividad una entidad privada y a veces por falta del mencionado trámite el infractor se ve en la penosa obligación de derrumbar nuevamente su construcción.

Objetivo General

Analizar si la implementación del nuevo Código Nacional de Policía ha regulado los comportamientos que garanticen la convivencia y los derechos de los ciudadanos. Si esos comportamientos se ven reflejados en la actualidad social de la Localidad IV de San Cristóbal en Bogotá D.C.

Objetivos Específicos

- Identificar los comportamientos contrarios a la convivencia establecidos en el actual Código Nacional de Policía, el tipo de multas, sanciones y procedimientos aplicables a los ciudadanos que vulneren la mencionada norma.
- Clasificar los comportamientos contrarios a la convivencia más vulnerados por la ciudadanía, en la localidad IV de San Cristóbal de la Ciudad de Bogotá.
- Identificar si la implementación del nuevo Código Nacional de Policía ha regulado los comportamientos contrarios a la convivencia de la ciudadanía en la localidad IV de San Cristóbal de la Ciudad de Bogotá.

Marco Conceptual y Teórico

La reglamentación del Código de Policía no es nueva, realmente su antecedente se encuentra en el Decreto 1355 de 1970 el cual fue expedido bajo la Constitución de 1986 y con comportamientos de la época, es decir 40 años atrás; razón por la cual era necesario realizar una reforma, con el fin de mejorar las condiciones de convivencia, seguridad y sobre todo adecuar todo a la actualidad social de la ciudadanía acorde a la normatividad vigente, regulando temas como libertad individual, el debido proceso, libertad económica, espacio público, contravenciones, entre otros.

El desarrollo del Ordenamiento Jurídico con el pasar del tiempo y la adopción de nuevos comportamientos ha intentado generar seguridad jurídica y social a todos los ciudadanos. En el caso de Bogotá y más específicamente en el caso de la Localidad IV de San Cristóbal, los comportamientos que atentan contra la convivencia han evolucionado.

El Código Nacional de Policía y convivencia está compuesto por tres libros los cuales contienen 243 artículos, abordando en el libro primero las disposiciones generales, objeto del código, ámbito de aplicación, bases de la convivencia, poder, función y actividad de policía; en el libro segundo se encuentran de la libertad los derechos y deberes de las personas en materia de convivencia, de los comportamientos contrarios a las convivencia, derechos de las personas a la seguridad y la de sus bienes, de la tranquilidad y las reclamaciones respetuosas, de la actividad económica, ambiente, minería, salud pública, patrimonio y su conservación, relación con los animales, urbanismo, libertad de movilidad y circulación, finalmente en el libro tercero se encuentran los medios de policía, medidas correctivas, competencias, mecanismos de desacuerdo.

El Código Nacional de Policía y convivencia se sancionó a través de la ley 1801 de 2016 y entró en vigencia seis meses después de la sanción, es decir el día 30 de enero de 2017. El propósito principal de este código es que exista una convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio, antes que una sanción busca prevenir, pero esto solo es posible cuando los habitantes del territorio conocen sus derechos, deberes y comportamientos contrarios, tanto para personas naturales como jurídicas.

Factores Generadores de Riesgo

Los actos de delincuencia y violencia que generan riesgo a la vida, seguridad y convivencia, han sido atacados por las autoridades Distritales desde años atrás, sin embargo, los resultados no han sido positivos por causa de la incompatibilidad entre lo dispuesto en el Código de Policía de 1970 y la realidad social de la Localidad en los últimos años. Lo anterior exhortó a los legisladores a promover un nuevo modelo normativo de convivencia y seguridad que se extenderá a lo largo y ancho del país pero que su implementación generará diversos resultados de acuerdo a las formas socioculturales donde aplique y a los comportamientos, economía y ubicación.

Para comprender por qué algunos actos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia cometidos dentro de la Localidad IV caen en reincidencia a través del tiempo es necesario conocer un poco su historia, desarrollo social y la estructura sociocultural que caracteriza a San Cristóbal.

Entre los años 1890 y 1905, en cercanías al límite sur de la ciudad, en cercanías del Río Fucha, a orillas de la cordillera oriental se localizaban grandes terrenos agrícolas dentro de los cuales se encontraban entre otras las haciendas las Margaritas, La Milagrosa y la Fiscala. Justo en ese lugar se levantó el primer caserío llamado desde entonces San Cristóbal.

La localidad de San Cristóbal, por lo tanto, hoy en día está ubicada en al suroriente de Bogotá D.C., en medio de los cerros orientales, las localidades de Santa Fe, Usme, Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe; tiene una extensión de 4.910 hectáreas, de las cuales pertenecen 1.648 hectáreas a zona urbana y 3.262 a zona rural. Está dividida en 5 UPZ y tiene un total de 211 barrios. En concordancia con los resultados de los estudios poblacionales realizados por la Cámara de Comercio de Bogotá, la localidad representa el 7,1% (Cámara de Comercio de Bogotá, 2007) de los habitantes del Distrito Capital.

Desde el primer asentamiento urbano la mayoría de zonas de la localidad tuvieron un origen informal ó en otras palabras piratas; así entonces los habitantes de San Cristóbal pertenecen a estratos medio-bajo y bajo. De acuerdo a estas características demográficas, las oportunidades laborales y por tanto las competencias profesionales son mínimas, muchos de los jóvenes cansados de la pobreza son llamados por bandas criminales y delincuentes comunes para operar en favor de la ilegalidad para obtener dinero sin esfuerzos mayores. De ahí se desprende en primera medida los actos delincuenciales que hoy en día están afectando la Localidad IV y por ende la convierten en una de las localidades que tienen la mayor concentración de los delitos de alto impacto en Bogotá, los cuales han sido descritos en la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual el Congreso de la república expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, descrito

anteriormente.

En Bogotá, según último informe de City TV, se han registrado 79.000 multas establecidas en el nuevo código, de las cuales el 53% son debido al porte de armas cortopunzantes, el resto debido a la ingesta de bebidas alcohólicas en espacios abiertos al público, consumo de sustancias alucinógenas y colados en el sistema de transporte público masivo como Transmilenio, riñas callejeras, ruido, en lo corrido del año en Bogotá se han incautado 18.000 armas, 12.000 colados, entre bebidas y sustancias 15.000; sólo tres de cada 10 personas que cometen dichas acciones hacen curso pedagógico (City TV, 2018). Para el desarrollo de la monografía, se concentrará la atención en los comportamientos delictivos descritos en el código que más se presentan en la localidad en estudio.

En el marco de la investigación, para determinar cuáles de los comportamientos de los habitantes de la Localidad IV, contrarios a la seguridad y la convivencia se siguen presentado con mayor frecuencia a pesar del pasar de los años hasta la actualidad y, por ende, ponen en entre dicho la efectividad de las disposiciones del actual Código de Policía, es necesario aclarar resaltar tanto el comportamiento de las autoridades competentes como el de la ciudadanía, si bien el código anterior estaba completamente obsoleto, el nuevo código regula comportamientos adecuados a la evolución de la ciudadanía, lo que falta es un poco de pedagogía desde su implementación para que el ciudadano no llegue a incurrir en ciertos comportamientos contrarios a la convivencia, es una regulación que le hacia falta a la ciudadanía, ya que se regulan comportamientos de todos tipo de una u otra forma para que la ciudadanía no haga su voluntad sin importar los derechos y deberes de cada uno.

Procedimiento para la imposición de comparendos

El personal competente para la imposición del comparendo no solo debe estar completamente capacitado para ello, sino que debe conocer la estructura del formato en el cual se impone el mismo, ya que este tiene unas características especiales, en primer lugar, se debe identificar completamente al infractor, solicitando su documento de identidad, dirección, correo electrónico y número de contacto y lo demás concerniente al tipo de multa, tipo de comportamiento y en general que el documento cumpla con los requisitos mínimos para que así se pueda continuar con el trámite pertinente ante la inspección de policía.

El procedimiento para la imposición de los comparendos en la localidad IV se realiza de la siguiente manera: una vez impuesto el comparendo al ciudadano el comandante de la Estación hace llegar los mismos de forma física a la Unidad de Gestión Políciva ubicada en la alcaldía local de San Cristóbal, allí a cada comparendo se le hace un auto de apertura el cual es ingresado al sistema SI ACTUA, con el número de cédula de ciudadanía del infractor, una vez ésta información reposa en el sistema de manera física son trasladados hacia la inspección de policía la cual se encuentra ubicada en la casa de justicia del barrio bello horizonte y allí continúa el trámite, revisando que el comparendo cumpla con los requisitos mínimos para continuar con la actuación. Verificado esto se procede a realizar el auto correspondiente en el cual se fija fecha para diligencia de audiencia pública en la inspección, después se procede a emitir el telegrama para citar al infractor; en principio este es el procedimiento que se debe seguir el cual está regulado en los Artículos 222 y 223 del Código Nacional de Policía como trámite del proceso verbal inmediato o abreviado según corresponda, en la norma está establecido claramente, pero

en realidad muchos de los comparendos impuestos llegan incompletos, es decir, sin datos completos del infractor, mal numerado el comportamiento contrario a la convivencia, por lo que se debe archivar o decidir de fondo por falta de requisitos, o en su defecto el comparendo llega con todos los datos completos pero en el momento de enviar el telegrama para la citación, la dirección no existe o no corresponde con la persona que se debe notificar, situación que conlleva en un desgaste administrativo tanto como para la inspección como el gasto público aunque la infracción queda en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, hasta que el infractor no haga el pago o no realice el curso pedagógico, como se ha dicho anteriormente para las multas tipo 1 y 2. Pueden realizar el curso pedagógico dentro de los 5 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, para multas tipo 3 y tipo 4 puede acceder al 25% de descuento sobre el total de la multa impuesta, si no lo realiza dentro de este término debe cancelar el valor pecuniario correspondiente, este pago se debe realizar en el banco de occidente.

Las multas del Código de Policía se conmutan y cobran de la siguiente forma dependiendo el comportamiento contrario a la convivencia:

Cuadro 2. Tipos de Multas

TIPO DE MULTA	DESCRIPCIÓN
TIPO 1	Cuatro (4) Salarios mínimos diarios legales vigentes = \$104.164 o curso pedagógico
TIPO 2	Ocho (8) Salarios mínimos diarios legales vigentes = \$208.328 o curso pedagógico

TIPO 3	Dieciséis (16) salarios mínimos diarios vigentes = 416.656, si hace curso pedagógico la multa tiene un 25 % de descuento.
TIPO 4	Treinta y dos Salarios mínimos legales vigentes = 833.312, si hace curso pedagógico la multa tiene un 25 % de descuento.

Además de las anteriores también existen las multas especiales para los siguientes comportamientos contrarios a la convivencia:

Tabla 1. Comportamientos contra la convivencia

COMPORTAMIENTO	DESCRIPCIÓN
----------------	-------------

<p>Actividades que involucren aglomeraciones de publico</p>	<p>Hasta trecientas (300) personas = Entre cien (100) y ciento cincuenta (150) Salarios mínimos diarios legales vigentes = \$2.604.100 – \$3.906.150</p> <p>Entre trecientos un (301) y seiscientas (600) personas = Entre doscientos cincuenta y uno (251) y trecientos cincuenta (350) Salarios mínimos diarios legales vigentes = \$6.536.291 – \$9.114.350</p> <p>Hasta cinco mil (5000) personas = Entre quinientos (500) y ochocientos (800) Salarios mínimos diarios legales vigentes = \$13.020.500 – \$20.832.800</p>
<p>Infracción urbanística</p>	<p>Estrato 1 y 2: De cinco (5) a ocho (8) Salarios mínimos legales vigentes = \$3.906.210 - \$6.249.936</p> <p>Estrato 3 y 4: De ocho (8) a veinte (20) Salarios mínimos legales vigentes = \$6.249.936 – \$15.624.840</p> <p>Estrato 5 y 6: De quince (15) a veinticinco (25) Salarios</p>

	mínimos legales vigentes = \$11.718.630 – \$19.531.050
Contaminación visual	Entre uno y medio (1 ½) a cuarenta (40) Salarios mínimos legales vigentes = \$1.171.863 – \$31.249.680

Diferencias entre el Código antiguo y el Código nuevo:

Tabla 2. Diferencias entre Códigos antiguo y nuevo

DECRETO 1355 DE 1970	LEY 1801 DE 2016
No incluye colados en transporte público	La medida para los colados es la imposición de medidas correctivas como multa o curso pedagógico.
El ruido excesivo se catalogaba como “Perturbación de la tranquilidad por fiestas, reuniones ruidosas, gritos, cantos o actos semejantes” Para esto la medida correctiva era una represión en audiencia pública.	Contra el ruido excesivo la policía está en la obligación de detener de manera inmediata la situación, además de la imposición de la multa correspondiente.
En cuanto a las riñas establecía un amonestación para las personas no se pelearan, pero la policía no podía detener la riña.	Para la riña se puede dar la mediación policial o en su defecto el traslado por protección a personas en alto grado de excitación.
El comportamiento de contaminación visual	Se amplía con una infracción al régimen

no existía.	urbanístico con medidas correctivas.
-------------	--------------------------------------

Los cursos pedagógicos se dictan en 5 casas de justicia de la ciudad de Bogotá, teniendo el infractor la posibilidad de elegir la más cercana, puede acudir a mártires, suba, Fontibón, Kennedy y Usme, estos cursos se agendarán a las 08:00 am, 10:00 am, 11:00 am y 02:00pm.

En caso de que el infractor no esté de acuerdo con la imposición del comparendo o considere que hubo alguna irregularidad durante el proceso tiene la oportunidad de interponer un recurso de apelación contra ese comparendo en los 3 días hábiles siguientes.

Efectividad del Código Nacional de Policía y Convivencia

El Código Nacional de Policía y Convivencia es trascendental tanto para la ciudadanía como para las autoridades, este se utiliza para la resolución y prevención de los conflictos que afectan la convivencia, entró en vigencia el día 30 de enero de 2017; para ejecutar sus prescripciones ante este debe existir un comportamiento contrario a la convivencia a través de los medios de policía, clasificados en inmateriales los cuales consisten en las manifestaciones escritas o verbales transmitidas por la policía, como lo son las ordenes de policía, el permiso excepcional, reglamentos, mediación policial y autorización; los medios materiales se definen como los instrumentos utilizados para el desarrollo de la función policial como traslado por protección, traslado para procedimiento policivo, retiro del sitio, registro a persona, registro a

medio de transporte, suspensión inmediata de la actividad, ingreso a inmueble sin orden escrita o con orden escrita, incautación de armas de fuego, no convencionales y explosivos, uso de la fuerza, aprehensión con fin judicial, asistencia militar, apoyo urgente de los particulares; después de determinar el comportamiento contrario a la convivencia se impone medida correctiva.

Es importante que las autoridades políticas como administrativas conozcan el código para que su implementación sea efectiva, tanto los alcaldes como los gobernadores, inspectores de policía y demás autoridades especiales lo deben conocer para que su implementación sea de manera coordinada, eficaz, oportuna y adecuada. En la aplicación de este se debe evitar el uso de la fuerza y para ellos es de suma importancia realizar campañas de información y actualización a todos los habitantes del territorio nacional Colombiano, a su vez su aplicabilidad debe ser de forma transparente, económica y pública; así como es importante que las autoridades conozcan el código es fundamental que la ciudadanía lo conozca sin excepción alguna, ya que estos comportamientos tienen aplicabilidad nacional, es necesario que conozcan sus derechos y deberes para así no incurrir en faltas a la convivencia, pero esto no es suficiente también deben tener conocimiento sobre las medidas correctivas en caso de que deban ser aplicadas de manera justa o injusta según la situación en que se encuentre cada persona, en todo momento deben tener presente que la autoridad competente para dar aplicabilidad al código es la policía nacional durante las 24 horas del día en cualquier parte del territorio nacional, por ello deben ser ejemplo de cumplimiento y comportamiento de lo que cita la mencionada norma

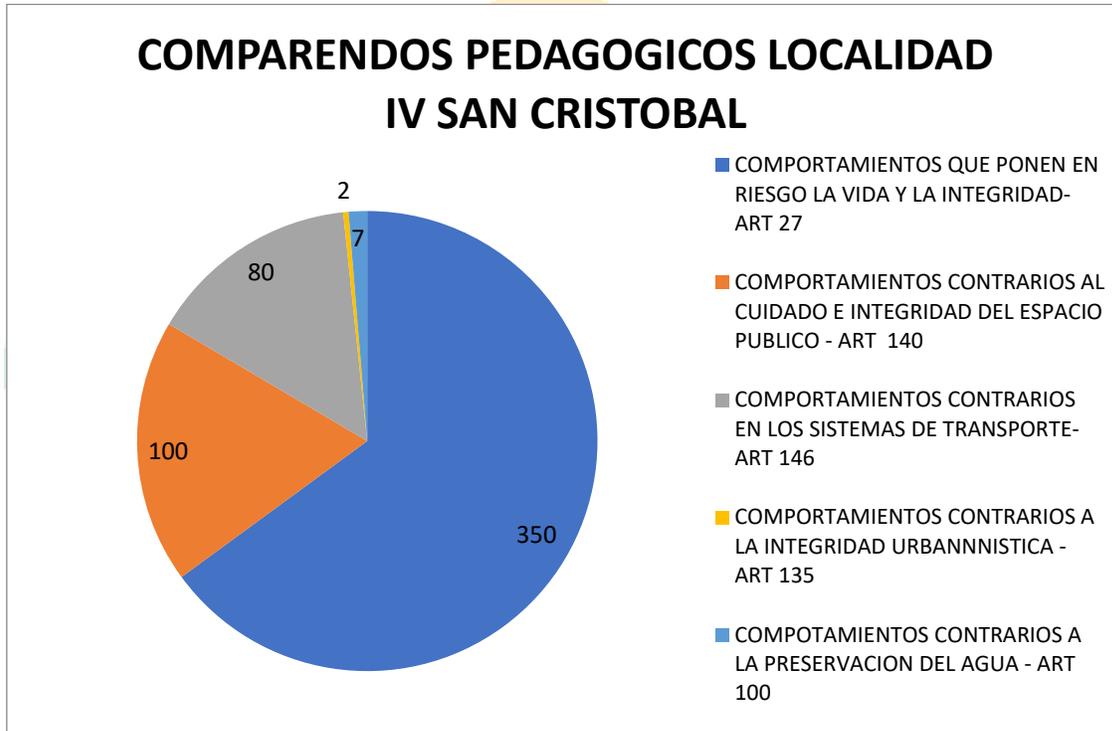
Un punto importante es cómo define el código de policía la convivencia, en su artículo 5°. “Para los efectos de este Código, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”. (Republica, 2016).

Paralelamente establece unas categorías especiales para que dicha convivencia no se perturbe, es decir que sea sana:

- Seguridad: Garantiza la protección de los derechos y libertades constitucionales de las personas a nivel nacional.
- Tranquilidad: las personas ejercen sus derechos y libertades pero sin abusar de estos y observando los derechos de los demás.
- Medio ambiente: Se busca la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico y la relación con el ambiente.
- Salud pública: Implica la responsabilidad que tiene el estado y la ciudadanía en la protección de la salud como derecho colectivo e individual buscando la buena calidad de vida.

A pesar de que el Código Nacional de Policía y Convivencia se sancionó en el año 2016 solo hasta el primero de enero de 2017 empezó a regir de forma pedagógica por seis meses, arrojando resultados de la siguiente forma en la localidad IV de San Cristóbal:

Figura 1



- 350 Comparendos corresponden a comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad regulados en el artículo 27, dentro de este articulo encontramos los siguientes incisos para tener más claridad sobre ello: 1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.

3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.

4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.

5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.

6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

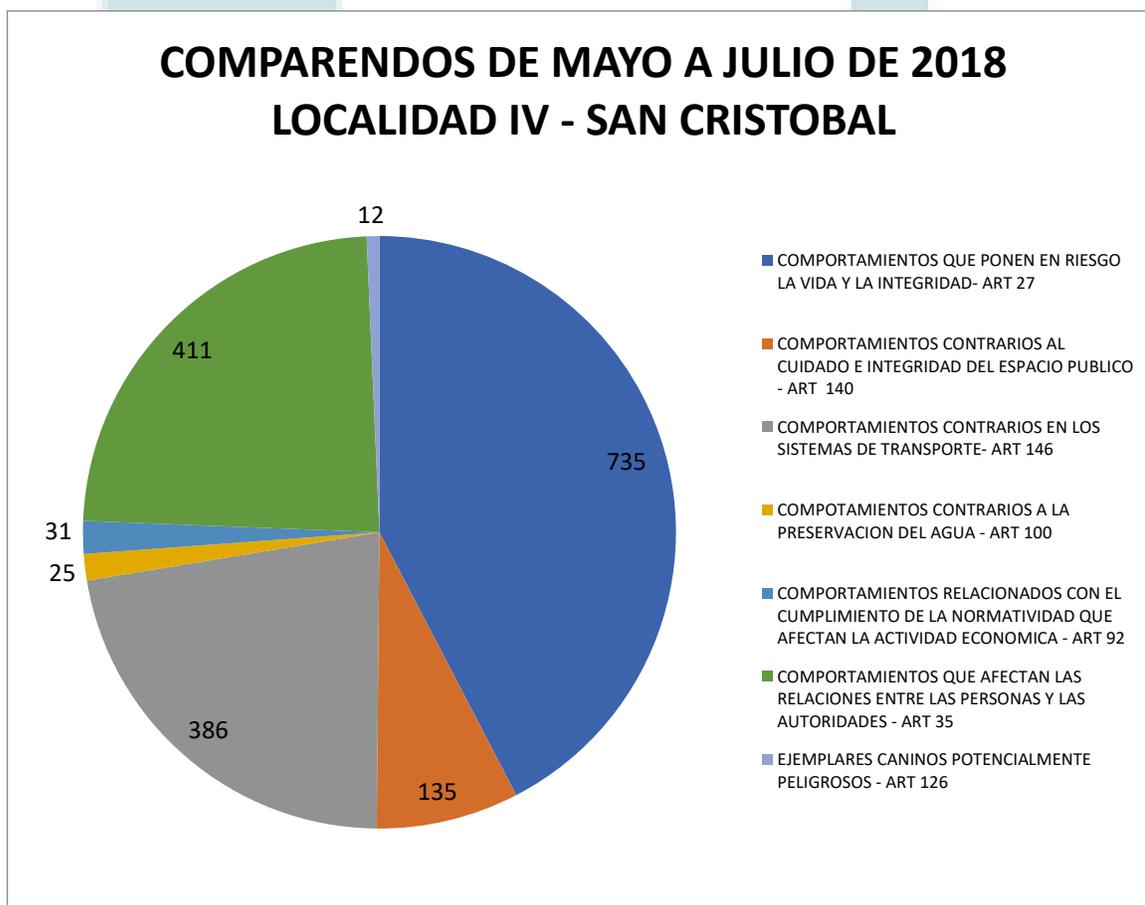
7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia. (Colombia, 2016)

- 100 comparendos pedagógicos fueron impuestos por comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público regulados en el artículo 140 del código nacional de policía y convivencia
- 80 comparendos pedagógicos fueron impuestos por comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros.
- 7 comparendos pedagógicos fueron impuestos por comportamientos contrarios a la preservación del agua regulados en el artículo 100 del código nacional de policía.
- 2 comparendos pedagógicos fueron impuestos por comportamientos contrarios a la integridad urbanística regulados en el artículo 135 del código nacional de policía.

En total fueron impuestos 539 comparendos pedagógicos en la localidad IV de san Cristóbal, a los cuales se les hizo resolución de archivo por ser de carácter pedagógico es decir no se les debía imponer sanción alguna, después de la emisión de la resolución de archivo se enviaron nuevamente al comandante de policía de la localidad para que allí hicieran el descargue de los mismo del sistema registro nacional de medidas correctivas SRNMC.

A continuación se relacionaran los comportamientos contrarios a la convivencia infringidos por algunos de los ciudadanos en la localidad IV de San Cristóbal:

Figura 2



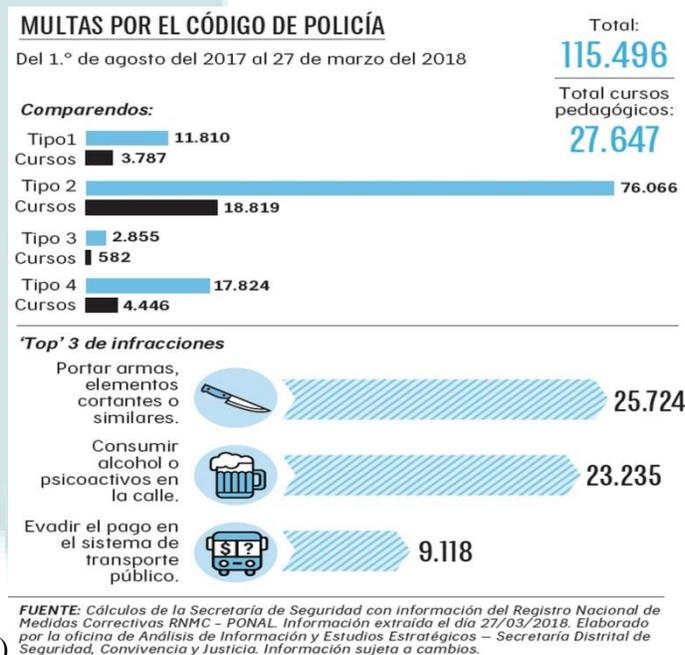
- 735 Comparendos corresponden a comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad regulados en el artículo 27 del código nacional de policía y convivencia.
- 135 comparendos fueron impuestos por comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público regulados en el artículo 140 del código nacional de policía y convivencia
- 386 comparendos fueron impuestos por comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros regulados en el artículo 146 del código nacional de policía y convivencia.
- 25 comparendos fueron impuestos por comportamientos contrarios a la preservación del agua regulados en el artículo 100 del código nacional de policía y convivencia.
- 31 comparendos se impusieron por comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica regulados en el artículo 192 del código nacional de policía y convivencia.
- 411 comparendos impuestos por comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades establecidos en el artículo 35 del código nacional de policía.
- 12 comparendos impuestos por ejemplares caninos potencialmente peligrosos establecidos en el artículo 126 del código nacional de policía y convivencia,

En total durante los meses de mayo, junio y julio de 2018 fueron impuestos 1735 comparendos en el marco del código nacional de policía y convivencia, demostrando así que los comportamientos contrarios a la convivencia en la localidad IV de San Cristóbal

van en aumento, ya sea por la falta de pedagogía en el implementación del código o por falta de cultura ciudadana.

Los primeros días del mes de agosto el periódico el tiempo público en su edición un artículo informando que al día se imponen 676 comparendos y desde su implementación se han impuesto 247.045, esto en la ciudad de Bogotá; así mismo menciona que los comportamientos que más se infringen en la ciudad son el porte de armas de fuego y elementos cortopunzantes con una cifra alarmante de 62.243 comparendos, consumir alcohol o sustancias psicoactivas en espacio público con 53.299 comparendos y evasión del pago del pasaje en el transporte público en este caso el más común Transmilenio con 21.233 comparendos impuestos.

Figura 3. Multas por Código de policía



(Mojica, 2018)

Figura 4. Comportamientos más sancionados

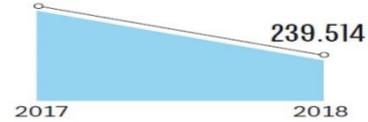
COMPORTAMIENTOS MÁS SANCIONADOS



**LESIONES PERSONALES:
Enero a junio**



RIÑAS:



(Redaccion Bogotá, 2018)

Fuente: Secretaría de Seguridad

La secretaria de gobierno señala que se han dictado charlas educativas en más de 500 colegios públicos y privados de la ciudad, así mismo lo ha hecho con jornadas de sensibilización a comerciantes, personas con mascotas potencialmente peligrosas para que no incurran en sanción.

Anexo 1

Como trabajo de campo se realizó una entrevista al inspector de policía, Doctor Jorge Barbosa de la localidad IV y al auxiliar administrativo Juan Carlos Furnieles, San Cristóbal para conocer su opinión acerca de algunos aspectos del código de policía, la cual relaciono a continuación:

Inspector Jorge Barbosa

1. ¿Qué diferencia hay entre el antiguo código nacional de policía y el nuevo Código Nacional de Policía?

Podemos verificar una serie de modificaciones de carácter formal y otras de carácter sustancial:

En cuanto a las primeras ya no hablamos de contravenciones, sino que hablamos de comportamientos contrarios a las normas de convivencia, haciendo un poco más humano el vocabulario legal al sentir de los ciudadanos. De la misma manera no se habla de contraventor y/o Querellado sino de infractor. El Querellante pasa a ser quejoso. No hablamos de sanciones sino de Medidas Correctivas.

En cuanto a lo sustancial se crea el Proceso Único de Policía.

Para el cuerpo uniformado de Policía se prevé el Proceso Verbal Inmediato.

Se crea el Proceso verbal Abreviado de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía

En mi sentir se crean tres grandes bloques de trámites de competencia a asumir por los Inspectores de Policía, así:

- 1.1. Comparendos efectuados por los uniformados de Policía, respecto a los comportamientos contrarios de los ciudadanos para ser conocidos por los Inspectores de Policía.
- 1.2. Trámites de Derecho Público, a saber: Régimen Urbanístico, Espacio Público y Actividad Económica, los cuales eran de competencia de los Alcaldes Locales. Y
- 1.3. Las conocidas Querrelas Civiles de Policía o procesos ordinarios de Policía, como son las Perturbaciones a la Posesión y/o Mera Tenencia

Frente al primer ítem, se efectúa una recopilación importante de disposiciones que se encontraban dispersas en diferentes normas, como el cuidado y tenencia de los animales, la disposición de residuos sólidos, lo referente a los usuarios del sistema de transporte masivo, la telefonía celular, aglomeraciones, etc.

Se trasladan competencias a los Inspectores de Policía para que a través del Proceso Verbal Abreviado conozcan los temas que afectan la vida e integridad de las personas, que anteriormente eran de conocimiento del cuerpo uniformado de Policía.

Frente al segundo ítem, ya no se requerirán conceptos a través de peritos (Auxiliares de la Justicia), determinando que sea la misma administración la que ponga a disposición de estos trámites los funcionarios necesarios para que rindan informes técnicos.

Igualmente se ordena a los Inspectores de Policía que asuman la segunda instancia de los actos de los miembros uniformados de Policía y de los Comandantes de Policía

Se prevé que los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

Se crean los Inspectores de Policía permanentes.

2. ¿En cuanto al procedimiento que aspectos positivos y negativos se observan?

Como positivo se da un procedimiento más ágil y expedito y se prevé que en caso de no presentarse el presunto infractor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario y se resolverá de fondo.

Como negativo, por los innumerables temas del resorte de competencia de los Inspectores de Policía, están colapsando las Inspecciones por falta del fortalecimiento del recurso humano, debiéndose además crear nuevas Inspecciones en cada Localidad.

3. ¿En su concepto los comportamientos contrarios a la convivencia han disminuido o han aumentado en la localidad de San Cristóbal?

Los comportamientos infortunadamente siguen en auge, verificado a través de la cantidad de comparendos y actuaciones policivas que se reciben por reparto del Grupo de Gestión Policiva de las Alcaldías Locales.

4. ¿La ciudadanía asiste regularmente a la diligencia después de que es notificada?

En un alto porcentaje no acuden al desarrollo de la Audiencia, razón por la cual se procede en cada actuación a dejar las constancias respectivas, en algunos procesos ordenando que las mismas permanezcan en Secretaría a la espera de que el interesado manifieste o no su interés en continuarla y en otras debiendo volver a citar en cumplimiento del Debido Proceso.

5. ¿En Qué se podría mejorar para que la ciudadanía no incurra en comportamientos contrarios a la convivencia?

Definitivamente es necesaria una mayor pedagogía, respecto a los Deberes y Derechos de los ciudadanos. Campañas publicitarias, incentivar el respeto y la tolerancia hacia los demás y los animales desde las mismas instituciones educativas.

Entrevista auxiliar administrativo Juan Carlos Furnieles:

1. ¿Qué aspectos positivos puede resaltar del nuevo código nacional de policía y convivencia?

Una mejor convivencia y lo más importante es sabernos comportar

2. ¿Qué aspectos negativos puede resaltar del nuevo código nacional de policía y convivencia?

Los policías no saben diferenciar en colocar un comparendo, es decir que ellos se creen los inspectores

3. ¿En su concepto la ciudadanía está bien informada acerca de que debe hacer después de que le imponen un comparendo?

No, ni siquiera le informan al infractor que puede poner recurso de apelación en un tiempo limitado por la ley

4. ¿Qué queda por mejorar acerca del procedimiento a realizar después de la imposición de un comparendo?

Primero no cometer otra vez la falta

Segundo que debemos comportarnos como gente

Tercero que deben capacitar más al policía en el momento de colocar un comparendo

5. ¿La ciudadanía asiste regularmente a la diligencia después de que es notificada?

No, toda persona tiene esa responsabilidad de presentarse como algunas tienen esa voluntad y se preocupa por la multa.

CONCLUSIONES

- Se realiza una investigación de tipo descriptiva relacionando características, factores y hechos que se presentan en la población estudiada.
- Se deben utilizar los formatos adecuados para la imposición de los comparendos a la ciudadanía.
- Es importante que las autoridades políticas como administrativas conozcan el Código para que su implementación sea efectiva, tanto los alcaldes como los gobernadores, inspectores de policía y demás autoridades especiales lo deben conocer para que su implementación sea de manera coordinada, eficaz, oportuna y adecuada
- El personal encargado de aplicar el Código debe estar en constante capacitación para desarrollar sus labores de forma eficaz y eficiente frente a los ciudadanos.
- Se deben realizar más charlas informativas y recursos pedagógicos para que la ciudadanía este completamente informada sobre los comportamientos contrarios a la convivencia regulados en el código nacional de policía.
- La ciudadanía debe mejorar en cultura ciudadana.

Referencias bibliográficas

1. Código nacional de policía y convivencia. Recuperado de:
http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=21&p_numero=1801&p_consec=45806
2. Código nacional de policía y convivencia. Recuperado de:
<https://www.policia.gov.co/codigo-nacional-policia>
3. Código de policía ¿Cómo se conmutarán y cobraran las multas en Bogotá?. Recuperado de: <https://scj.gov.co/es/noticias/c%C3%B3digo-polic%C3%AD-%C2%BFc%C3%B3mo-se-conmutar%C3%A1n-y-cobrar%C3%A1n-las-multas-bogot%C3%A1>
4. Secretaria de gobierno de Bogotá. Recuperado de: <http://www.gobiernobogota.gov.co/>
5. Para vivir en Paz. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/cbenitez/cartilla-codigo-nacional-de-policia-autoridades>
6. Al día se imponen 676 multas por infringir el código de policía. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/bogota/multas-y-sanciones-por-infringir-el-codigo-de-policia-en-bogota-251304>
7. Así son los cursos para obtener rebajas si viola el código de policía. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/bogota/cursos-para-salvarse-del-cobro-por-violar-el-codigo-de-policia-201814>